

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2025-00205-00

Subsanada en debida forma, reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84 y 89 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal – Responsabilidad Civil Contractual - presentada por JOSUÉ RAFAEL MOLINO CARRILLO en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Dar al libelo genitor el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: Notificar esta providencia solamente una vez ejecutoriado este auto, en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias de rigor e indicando la dirección electrónica del Juzgado, así como la física del mismo.

CUARTO: De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

QUINTO: Reconocer personería al abogado JAIME LUIS BÁNQUEZ CORTÉS como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 051

Hoy 22 de abril de 2025

La Secretaria,
Lina Victoria Sierra Fonseca

Firmado Por:

Adriana Paola Peña Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115b322691df31af160c317ea2cbce39dee356e47e9a940898b2afb65b1b68e5**

Documento generado en 21/04/2025 03:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>